JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidos (2022).

PROCESO:	**ACCIÓN DE TUTELA**
RADICACIÓN:	**11001-33-31-013-2022-00024**
ACCIONANTE:	**JOSÉ ALEXANDER GARCÍA PASTOR**
ACCIONADA:	**DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL y GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**
ASUNTO:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ ALEXANDER GARCÍA PASTOR,** en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** y el **GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA,** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES** y a la **COORDINADORA** del **GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA** de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ ALEXANDER GARCÍA PASTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.221.784, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que puedan ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al accionante que manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción de tutela respectos de los mismos hechos y derechos, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

2.2.2. Solicitar al **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES** y a la **COORDINADORA** del **GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**, se sirvan informar:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el 19 de abril de 2021 bajo el número 2021301000647552, con el cual el señor **JOSÉ ALEXANDER GARCÍA PASTOR** solicitó el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Para lo anterior, se les concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela, y a las entidades accionadas a los respectivos buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **009** de fecha **02-02-22** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00024

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6922c7ad5e63dee3b5a09bec186797a7d90c295df1c8f3bda9df5c0f79cd60d8**
Documento generado en 01/02/2022 05:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica